

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/24	La Junta de Gobierno Local	16 de junio de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/23. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 9 de junio de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- URBANISMO:

2.1.- EXPEDIENTE 17608/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE 19 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS SITO EN C/PABLO MORILLO Nº 11.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS TAMAR, S.A., representada por (...), Licencia Urbanística de Procedimiento Ordinario para Proyecto Básico de edificio de 19 viviendas, garajes y trasteros sito en Calle PABLO MORILLO Nº 11 (Parcela Catastral 1391306TL7919S), sujeta a la documentación técnica presentada por los arquitecto (...) y

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



(...), este último en representación de la entidad Javier Jambrina Arquitecto S.L.U.P., de "Proyecto Básico Modificado de 19 viviendas, garajes y trasteros", firmada el 9 de marzo de 2026, según la copia presentada el día 10 de marzo de 2026, con las siguientes **prescripciones:**

A.- La Licencia otorgada sobre Proyecto Básico no autoriza el inicio de las obras. El promotor deberá aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución que deberá contener:

- Estudio de Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción según RD 105/2008.
- Proyecto de Infraestructura común de Telecomunicaciones del edificio de acuerdo con Real Decreto Ley 1/1998.
- Justificación de los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela según la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, Art. 28.1.
- La completa definición de las instalaciones previstas en el edificio.
- Justificación del cumplimiento de la totalidad de documentos básicos del código Técnico de la Edificación.

B.- La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales.

C.- Se recuerda que el edificio propuesto agota la edificabilidad que el planeamiento asigna a la parcela.

D.- El espacio para los contadores de abastecimiento de agua se ajustará al Reglamento Regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Zamora (BOP 21 de Julio de 2016).

E.- Las acometidas, cajas y armarios de la instalación de electricidad deben empotrarse en la fachada, no pudiendo discurrir por fachada ningún tipo de cableado. (Artículo 51 Revisión PGOU).

F Respecto las condiciones exigibles al uso garaje-aparcamiento reguladas en el Artículo 79 del PGOU, se recuerda que el espacio horizontal de acceso a garaje de dimensiones mínimas 5 x 3 metros no tendrá pendientes superiores al 2% en dicha dimensión mínima.

G.- Respecto a las condiciones del uso Residencial Colectivo reguladas en el Artículo 72.2 del PGOU se recuerda que las habitaciones vivideras dispondrán de huecos al exterior con superficie acristalada no inferior a 1/10 la superficie útil de la pieza.

H- En cuanto al cumplimiento de las condiciones del CTE DB SUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad se indica que en las puertas situadas en itinerarios accesibles, la distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón será al menos de 0,30m.

SEGUNDO. - Los servicios urbanísticos con los que debe dotar a la parcela para alcanzar la condición de solar, se efectuarán conforme con lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de 28 de mayo de 2026. Habrá de darse cumplimiento igualmente a las indicaciones realizadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de 20 de mayo de 2026. Se adjuntan ambos informes a la presente resolución.

****TERCERO.** -**De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obras, **la presentación del proyecto de ejecución deberá producirse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir del día siguiente al de notificación del**



acuerdo de concesión de la licencia.”

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 20 de mayo de 2025, que dice así (en extracto):

“En relación con la instalación de Alumbrado Público exterior no tiene nada que instalar ni hacer ya que el alumbrado existente es suficiente y los puntos de luz están situados sobre las fachadas del lado opuesto de la calle.

En cualquier caso, si las instalaciones se vieran afectadas durante la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas municipal para la ejecución de los trabajos que fuesen necesarios para restituir las instalaciones a su estado original.

Si por su fachada discurren cables de otros servicios públicos como de energía eléctrica y/o de comunicaciones deberá preocuparse y tener en cuenta que se restituirán sobre la fachada de la nueva construcción, si lo desea, podrá realizar la infraestructura necesaria para soterrar dichos cables. Tenga en cuenta que antes de la solicitud de la Declaración Responsable de Primera Ocupación deberá preocuparse de que se encuentren restituidos de manera definitiva.”

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

ANEXO 2: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 28 de mayo de 2026, que dice así (en extracto):

“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil existente que transcurre por el aparcamiento más próximo a la parcela en la calle Pablo Morillo.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, a las red general de saneamiento existente que transcurre por el aparcamiento más próximo a la parcela en la calle Pablo Morillo, debiéndose realizar dicha acometida con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.

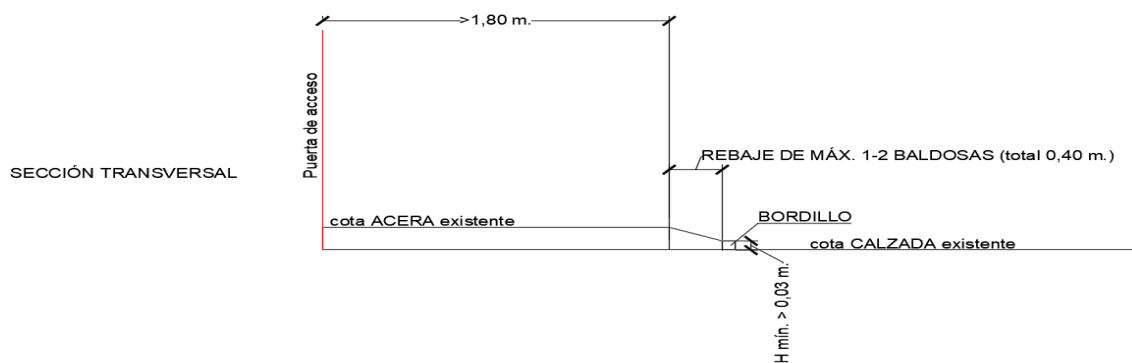
El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa) se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

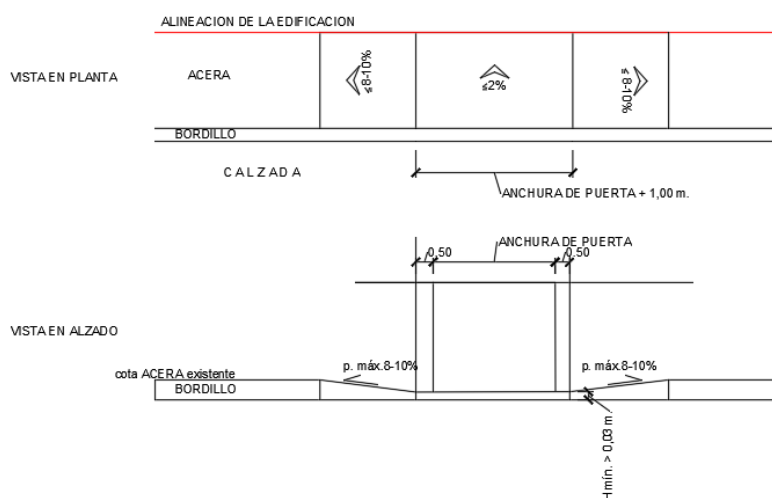


VADO DE ACCESO DE VEHÍCULOS



En el caso de que por las dimensiones de la acera existente (aquellas que sin incluir las baldosas que formen el rebaje de la acera tengan una anchura inferior a 1,80 metros) no se pueda mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle adjunto.

VADO DE DOS PLANOS



En cualquiera de los casos la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA."

2.2.- EXPEDIENTE 14166/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/CARPINTEROS 6.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (...), Licencia Urbanística de Procedimiento Ordinario para Rehabilitación Integral de Vivienda Unifamiliar en Calle Carpinteros, 6 (Parcela Catastral 1175009TL7917S), con estricta sujeción al "PROYECTO BÁSICO y de EJECUCIÓN de Rehabilitación Integral de Vivienda Unifamiliar entre medianeras" visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 12 de Septiembre de 2025 y presentada copia en formato electrónico el 16 de Septiembre de 2025.

Deberá cumplir las siguientes **prescripciones**:

A.- Las obras, y especialmente las que afectan a la rehabilitación de la fachada, se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales.

B.- Las acometidas a los servicios urbanos y los armarios correspondientes se empotrarán en fachada.

C.- Se advierte que esta Licencia no ampara la ejecución de obras sobre vía pública ni la colocación de vallados con ocupación de vía pública, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas,...), y disponer de ellas antes de proceder su colocación.

D.- Las obras se iniciarán antes de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de DIECIOCHO meses contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras solicitada.



SEGUNDO.- La dirección de obra se llevará a cabo por el arquitecto (...).

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia de la licencia urbanística según establece el 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

CUARTO.- Finalizadas las obras, deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de Certificado Final de Dirección de Obra y Proyecto Final de Obra.

2.3.- EXPEDIENTE 4113/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA Z.24.1 DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN U.A. 1 -PLAN PARCIAL LOS NAVAJOS-.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a la entidad GESTORA DE SUELO TRAS ARRIBA S.L., representada por (...), Licencia Urbanística de Segregación de la parcela Z.24.1 del Proyecto de Actuación UA.1 -Plan Parcial "Los Navajos (Ref. catastral 1911601TM7011S0001GK) de la localidad de Zamora, conforme a la documentación técnica "SOLICITUD DE SEGREGACIÓN DE PARCELA MANZANA Z.24.1 SECTOR P.P. "LOS NAVAJOS" ZAMORA" con firma digital de 20 de mayo de 2025 del arquitecto (...).

SEGUNDO. - Asimismo, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones contenidas en los informes de la Sra. Arquitecta Municipal de fechas 14 de mayo y 8 de junio de 2026:

A.- Se solicita segregación de la **parcela 24-1** resultante del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación Nº1 del Sector "Los Navajos", que según la Certificación del Proyecto de Actuación del Plan Parcial y la Certificación Registral aportada tiene una superficie de 3.227,20 m2 y se le asigna una edificabilidad máxima de 2097,67 m2, en dos parcelas:

* **Parcela 24-1_PF-1** de 2.577,20 m2 de superficie de terreno y 1.675,18,94 m2 de edificabilidad.

* **Parcela 24-1_PF-2** de 650,0 m2 de superficie de terreno y 422,50 m2 de edificabilidad.

B.- La parcela 24-1 tiene la calificación de suelo urbano consolidado con Ordenanza



UNIFAMILIAR (UF) desarrollada por el Plan Parcial “Los Navajos” y uso característico “Residencial Unifamiliar”, ordenanza que se aplicará sobre las parcelas resultantes; **la ordenanza referida es aplicable a la parcela por la Modificación del Plan Parcial “Los Navajos” aprobada definitivamente el 1 de Julio de 2005.** La segregación solicitada cumple las condiciones establecidas en el mencionado Plan Parcial (Artículo 2.4.2.1).

C.- Se advierte que el acuerdo de Comisión de Gobierno de 15 de Diciembre de 2003 que aprueba el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación Nº1 del Plan Parcial “Los Navajos” prescribe que “las edificabilidades de las parcelas resultantes serán las que figuran en el documento objeto de aprobación como “superficie edificable”, sin que se tengan en cuenta los coeficientes de edificabilidad que el documento asigna a cada una de ellas”.

D.- Se advierte también que la ocupación y situación de la edificación en las parcelas de Ordenanza UNIFAMILIAR (UF) del Plan Parcial “Los Navajos”, que afecta a las parcelas resultantes de la segregación, establece:

“Se permite el retranqueo lateral de fachadas que será como mínimo de 3,0 metros entre fachadas de dos edificios colindantes; en el caso de que se abran los huecos de habitaciones vivideras a este espacio se cumplirán las condiciones de patio establecidas en la normativa general. Si se construyera adosado a alguno de los linderos laterales, la edificación colindante deberá adosarse igualmente a ese lindero, para ello en la solicitud de la licencia de obra deberá presentarse proyecto conjunto de la actuación o bien fotocopia legalizada de la inscripción en el registro de la Propiedad del acuerdo entre propietarios para construir adosado”

Asimismo, se ha de tener en cuenta **que el lindero de la parcela 24-1_PF-1 sobre la calle Tirso de Molina será el resultado de disminuir el lindero de 122,15m asignado a la parcela matriz por el Proyecto de Actuación en 24,78 m que se asignan al lindero de la parcela 24-1_PF-2 resultante.**

TERCERO. - En el plazo de tres meses contados desde el día del otorgamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, habrá de ser comunicado al Ayuntamiento de Zamora. El incumplimiento de esta comunicación determinará la caducidad de la licencia. Los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la escritura que contenga el acto de parcelación.

2.4.- EXPEDIENTE 1027/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE NAVE DESTINADA A EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO SITA EN CTRA. DE MORALEJA KM. 1, POLÍGONO 73, PARCELA 20249 Y PARCELA 252 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER a (...) en representación de EXPLOTACIÓN VIRGEN DE LAS NIEVES S.L. **Licencia urbanística para legalización y terminación de las obras de ampliación de nave destinada a explotación de ganado vacuno** sita en la Carretera Moraleja, km.1, Polígono 73, parcela 20249 ****(**antes parcela 249)** y parcela 252 del Catastro de Rústica, con estricta sujeción al proyecto denominado *“EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS, AMPLIACIÓN DE GRANJA VACUNO LECHERO, COBERTIZO GANADERO, EN LAS PARCELAS 20249 Y 252 DEL POLÍGONO 73 DE ZAMORA”* suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola (...) y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería de la Rama Agrícola de Castilla Duero el 6 de enero de 2026.

SEGUNDO. - Las **obras de terminación** se iniciarán antes de los seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de 18 meses contados desde el día siguiente de la notificación de del presente acuerdo.

TERCERO. - Deberá cumplir las prescripciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Duero en su resolución de 3 del junio de 2026 y cuya copia ha sido presentada por el promotor el registro electrónico municipal el día 6 de junio de 2026.

CUARTO. - Finalizadas las obras deberá presentar **Declaración Responsable de Primera Ocupación** adjuntando la documentación indicada en el Anexo II B) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra aprobada el 28 de abril de 2016 (BOP 27 de agosto de 2018; corrección de errores 31 de agosto de 2018), así como la preceptiva declaración responsable de comunicación de inicio de la actividad.

3.- SUBVENCIONES:

3.1.- EXPEDIENTE 363/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN HISPANO PORTUGUESA REI AFONSO HENRIQUES PARA EL PROGRAMA DENOMINADO “ZAMORA: CULTURA TRANSFRONTERIZA 2026”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Fundación Rei Afonso Henriques, con C.I.F. nº G-49145766, domicilio en la avenida Nazareno de San Frontis s/n de Zamora, para las actividades programadas por importe de 60.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan de acuerdo con el programa presentado denominado "Zamora: Cultura Transfronteriza 2026", con las siguientes ocho líneas de actividad y sus gastos subvencionables:

- Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del grupo de trabajo de cooperación transfronteriza de los municipios de Bragança-Zamora (cultural): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.
- Divulgación en Portugal de la oferta cultural de la ciudad de Zamora (cultural): gastos subvencionables: personal y prestaciones de servicios.
- Programa de visitas BIC al edificio de la sede de la Fundación en Zamora (cultural): gastos subvencionables: personal y suministros.
- Semana cultural de Zamora en Braganza (cultural): gastos subvencionables: personal, cachés artísticos y prestaciones de servicios.
- XXIV Edición Festival de fado (cultural): gastos subvencionables: personal, suministros, cachés artísticos y prestaciones de servicios.
- Encuentro Conservatorios Zamora-Braganza (educativa): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.
- Centro de Exámenes de Portugués (educativa): gastos subvencionables: personal y suministros.
- Biblioteca-centro de documentación (bibliotecas): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 60.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 60.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (60.000/60.000) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Rei Afonso Henriques, con C.I.F. nº G-49145766, domicilio en la avenida Nazareno de San Frontis s/n de Zamora, por importe de 60.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2026.2.0001668.000, de fecha 09 de enero de 2026, por importe de 60.000,00 euros.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre ambas partes, en el que se contiene el régimen jurídico aplicable de la subvención a conceder.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN HISPANO PORTUGUESA REI AFONSO HENRIQUES PARA ARTICULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL PROGRAMA DE LA FUNDACIÓN DENOMINADO "ZAMORA: CULTURA TRANSFRONTERIZA 2026".

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte D. XXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXXXXXXXXXXX, en representación de la Fundación Hispano Portuguesa Rei Afonso Henriques, con N.I.F. G-49145766, y con domicilio social en la avenida Nazareno de San Frontis s/n de Zamora.

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.

a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo científico, cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso partiendo de su posición fronteriza con Portugal.

La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en el programa de la Fundación Rei Afonso Henriques en el programa "Zamora: Cultura Transfronteriza 2026", que contiene las siguientes líneas de actividad:

- Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del grupo de trabajo de cooperación transfronteriza de los municipios de Braganza-Zamora (cultural).
- Divulgación en Portugal de la oferta cultural de la ciudad de Zamora (cultural).
- Programa de visitas BIC al edificio de la sede de la Fundación en Zamora (cultural).
- Semana cultural de Zamora en Braganza (cultural).
- XXIV Edición Festival de fado (cultural).
- Encuentro Conservatorios Zamora-Braganza (educativa).
- Centro de Exámenes de Portugués (educativa).
- Biblioteca-centro de documentación (bibliotecas).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Fundación Hispano Portuguesa Rei Afonso Henriques y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la realización del proyecto socio cultural transfronterizo presentado por la Fundación, denominado "Zamora: Cultura Transfronteriza 2026".

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará durante los meses de enero a noviembre de 2026.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Fundación Rei Afonso Henriques por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48900 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

La subvención a conceder se recoge en la Línea 5 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 60.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 60.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (60.000,00/60.000,00) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes que se produzcan de acuerdo con el programa presentado denominado "Zamora: Cultura Transfronteriza 2026", con las siguientes ocho líneas de actividad y sus gastos subvencionables:

- Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del grupo de trabajo de cooperación transfronteriza de los municipios de Bragança-Zamora (cultural): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.
- Divulgación en Portugal de la oferta cultural de la ciudad de Zamora (cultural): gastos subvencionables: personal y prestaciones de servicios.
- Programa de visitas BIC al edificio de la sede de la Fundación en Zamora (cultural): gastos subvencionables: personal y suministros.
- Semana cultural de Zamora en Braganza (cultural): gastos subvencionables: personal, cachés artísticos y prestaciones de servicios.



- XXIV Edición Festival de fado (cultural): gastos subvencionables: personal, suministros, cachés artísticos y prestaciones de servicios.
- Encuentro Conservatorios Zamora-Braganza (educativa): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.
- Centro de Exámenes de Portugués (educativa): gastos subvencionables: personal y suministros.
- Biblioteca-centro de documentación (bibliotecas): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:
$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RLGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá



el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrán, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

Tanto los pagos fraccionados como los pagos anticipados no podrán superar el setenta y cinco por ciento del importe de la subvención.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrare, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 31 de enero de 2027**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Gastos subvencionables: Para la determinación de los gastos subvencionables se atenderá a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023).

8.4.- Documentación justificativa: Se atenderá al literal del artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023). En concreto, la documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

- a).- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b).- Balance de ingresos y gastos, incluyendo relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- c).- La justificación del destino dado a la subvención, mediante un relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el



montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere la cuantía de 18.150,00 €, IVA incluido, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación de las actividades subvencionadas por el beneficiario deberá atenerse a lo prescrito en el artículo 21 de la OGS, subcontratación que siempre deberá ser inferior al setenta y cinco por ciento de importe de la subvención.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Departamento de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen



su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA FUNDACIÓN,

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

POR EL AYUNTAMIENTO,

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

ANEXO I
CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
TOTAL	CUENTA	JUSTIFICATIVA			€			

FIRMADO
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD"

4.- CONTRATACIÓN:

4.1.- EXPEDIENTE 17788/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE EMPRESA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES "LA ALDEHUELA", "PABLO MONTESINO" Y "BOSQUE DE VALORIO" DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Excluir a la empresa COLORIN SIN FIN, S.L., con N.I.F. nº B34250563, representada por (...), del procedimiento abierto para la contratación SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES “LA ALDEHUELA”, “PABLO MONTESINO” Y “BOSQUE DE VALORIO” DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA”, nº: SERV0825.17788/2025, a la vista del Informe Técnico de Valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre B), emitido el 8 de junio de 2026, por los Sres. Técnicos Animadores Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; dado que la valoración de la propuesta presentada por la empresa en el Sobre B-“Proyecto de Gestión de los Centros”, no alcanza el umbral mínimo de puntuación del 50% en la suma total de todos los apartados (24 puntos), de conformidad con el apartado 22 del Anexo I del PCAP, la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación y el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.1.- EXPEDIENTE 16169/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL LOTE 1 - PARQUE LAS VIÑAS DEL PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del LOTE 1 - PARQUE LAS VIÑAS del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO



PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas a la licitación, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

#	EMPRESA	C.1. PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (Máx 70)	C.2. PUNTOS AMPLIACION PLAZO GARANTIA (Máx 15)	C.3. PUNTOS AMPLIACION (Máx 15)	PUNTOS TOTAL (Máx 100)
13	ALVAC, S.A.	70,00	9,38	15,00	94,38
8	IMESAPI S.A.	62,83	8,44	15,00	86,27
16	DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS IFERMA, S.L	59,49	4,69	3,75	67,93
17	NITLUX, S.A.U.	32,59	8,44	11,25	52,28
14	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.	30,62	1,88	15,00	47,50
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A	21,55	9,38	15,00	45,93
6	LLUMERA ASTUR, S.L.	22,05	11,25	11,25	44,55
15	SISTELEC IVAN, S.L	10,46	15,00	11,25	36,71
12	INSTALACIONES ELECTRONOVA, S.L	9,58	13,13	11,25	33,96
11	ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.	9,91	13,13	9,38	32,42
9	ELECTRICIDAD REYES, S.L.	6,61	13,13	11,25	30,99
7	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.	10,08	13,13	7,50	30,71
2	AGUSTÍN CASADO S.L.	3,30	13,13	11,25	27,68
10	ELECTROMONTAJES MAYE S.L.	1,65	15,00	9,38	26,03
4	ELECTRICIDAD C. PLAZA S.L.	4,96	13,13	7,50	25,59
5	ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	0,68	8,44	15,00	24,12
3	ETRALUX S.A.	3,30	13,13	7,50	23,93

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del LOTE 1 - PARQUE LAS VIÑAS del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA a la Empresa ALVAC, S.A., con N.I.F. nº A40015851, representada por (...), en el precio de 48.559,35 Euros y 10.197,46 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 10 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 4%, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 58.756,81 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 165.02 - 619.08, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.2.- EXPEDIENTE 16169/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL LOTE 2 - BULEVAR PLAZA MARINA DEL PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del LOTE 2 - BULEVAR PLAZA MARINA del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas a la licitación, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

#	EMPRESA	C.1. PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (Máx 70)	C.2. PUNTOS AMPLIACION PLAZO GARANTIA (Máx 15)	C.3. PUNTOS AMPLIACION (Máx 15)	PUNTO S TOTAL (Máx 100)
13	ALVAC, S.A.	70,00	9,38	15,00	94,38
17	NITLUX, S.A.U.	51,84	8,44	11,25	71,53
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	34,94	9,38	15,00	59,32
6	LLUMERA ASTUR, S.L.	36,69	11,25	11,25	59,19
8	IMESAPI, S.A.	32,99	8,44	15,00	56,43
16	DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS IFERMA, S.L	33,53	4,69	3,75	41,97
5	ELECINOR Y SERVICIOS PROYECTOS SAU	16,36	8,44	15,00	39,80
18	FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.	15,97	8,44	15,00	39,41
15	SISTELEC IVAN, S.L	11,92	15,00	11,25	38,17
12	INSTALACIONES ELECTRONOVA, S.L	10,83	13,13	11,25	35,21
14	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	16,10	1,88	15,00	32,98
11	ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.	10,32	13,13	9,38	32,83
7	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS	10,96	13,13	7,50	31,59
9	ELECTRICIDAD REYES, S.L.	5,16	13,13	11,25	29,54
2	AGUSTIN CASADO, S.L.	3,87	13,13	11,25	28,25
4	ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L	6,06	13,13	7,50	26,69
1	ELECTROMONTAJE	1,29	15,00	9,38	25,67

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



0	S MAYE, S.L.				
3	ETRALUX, S.A.	2,58	13,13	7,50	23,21

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del LOTE 2 - BULEVAR PLAZA MARINA del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA a la Empresa ALVAC, S.A., con N.I.F. nº A40015851, representada por (...), en el precio de 67.997,04 Euros y 14.279,38 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 10 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 4%, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 82.276,42 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 165.02 - 619.08, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.3.- EXPEDIENTE 16169/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL LOTE 3 - AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS DEL PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del LOTE 3 - AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas a la licitación, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

#	EMPRESA	C.1. PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (Máx 70)	C.2. PUNTOS AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA (Máx 15)	C.3. PUNTOS AMPLIACIÓN (Máx 15)	PUNTO S TOTAL (Máx 100)
13	ALVAC, S.A.	70,00	9,38	15,00	94,38
8	IMESAPI, S.A.	68,55	8,44	15,00	91,99
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	57,45	9,38	15,00	81,83
14	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	43,83	1,88	15,00	60,71
15	SISTELEC IVAN, S.L	16,57	15,00	11,25	42,82
12	INSTALACIONES ELECTRONOVA, S.L	15,87	13,13	11,25	40,25
16	NITLUX, S.A.U.	18,39	8,44	11,25	38,08
11	ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.	15,12	13,13	9,38	37,63
7	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS	15,82	13,13	7,50	36,45
9	ELECTRICIDAD REYES, S.L.	10,08	13,13	11,25	34,46
2	AGUSTIN CASADO, S.L.	7,56	13,13	11,25	31,94
6	LLUMERA ASTUR, S.L	8,26	11,25	11,25	30,76
10	ELECTROMONTAJES MAYE, S.L.	2,52	15,00	9,38	26,90
3	ETRALUX, S.A.	5,04	13,13	7,50	25,67
5	ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	1,86	8,44	15,00	25,30
4	ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L	2,52	13,13	7,50	23,15

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del LOTE 3 - AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA a la Empresa ALVAC, S.A., con N.I.F. nº A40015851, representada por (...), en el precio de 41.025,99 Euros y 8.615,46 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 10 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 4%, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

 Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es


TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 49.641,45 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 165.02 - 619.08, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.4.- EXPEDIENTE 16169/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL LOTE 4 - MARINA - SANTIAGO ALBA BONIFAZ DEL PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del LOTE 4 - MARINA - SANTIAGO ALBA BONIFAZ del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas a la licitación, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

#	EMPRESA	C.1. PUNTOS OFERTA ECONÓMI	C.2. PUNTOS AMPLIACIO N PLAZO	C.3. PUNTOS AMPLIAC	PUNTO S TOTAL

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



		CA (Máx 70)	GARANTIA (Máx 15)	ION (Máx 15)	(Máx 100)
6	LLUMERA ASTUR, S.L.	70,00	11,25	11,25	92,50
10	ELECTROMON TAJES MAYE, S.L.	56,13	15,00	13,13	84,26
7	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS	55,98	13,13	11,25	80,36
11	ELECTROTEC NIA MONRABAL, S.L.U.	53,75	13,13	13,13	80,01
12	INSTALACIONES ELECTRONOV A, S.L	54,01	13,13	11,25	78,39
15	SISTELEC IVAN, S.L	49,82	15,00	11,25	76,07
18	FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.	52,55	8,44	15,00	75,99
9	ELECTRICIDAD REYES, S.L.	49,82	13,13	11,25	74,20
4	ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.	48,51	13,13	9,38	71,02
8	IMESAPI, S.A	46,79	8,44	15,00	70,23
13	ALVAC, S.A.	45,83	9,38	15,00	70,21
2	AGUSTIN CASADO, S.L.	44,57	13,13	11,25	68,95
17	NITLUX, S.A.U.	47,20	8,44	11,25	66,89
5	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	40,48	8,44	15,00	63,92
3	ETRALUX, S.A.	39,33	13,13	11,25	63,71
16	DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS IFERMA, S.L	36,71	4,69	3,75	45,15
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	15,48	9,38	15,00	39,86
14	VALDONAIRE SOLUCIONES	21,75	1,88	15,00	38,63

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

 Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es


	TÉCNICAS, S.L.				
--	-------------------	--	--	--	--

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del LOTE 4 - MARINA - SANTIAGO ALBA BONIFAZ del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA a la Empresa LLUMERA ASTUR, S.L., con N.I.F. nº B10677128, representada por (...), en el precio de 78.734,10 Euros y 16.534,16 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 12 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 3%, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 95.268,26 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 165.02 - 619.08, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.5.- EXPEDIENTE 16169/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL LOTE 6 - PARQUE LEÓN FELIPE DEL PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del LOTE 6 - PARQUE LEÓN FELIPE del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas a la licitación, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

#	EMPRESA	C.1. PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (Máx 70)	C.2. PUNTOS AMPLIACION PLAZO GARANTIA (Máx 15)	C.3. PUNTOS AMPLIACION (Máx 15)	PUNTOS TOTAL (Máx 100)
6	LLUMERA ASTUR, SL	70,00	11,25	11,25	92,50
14	ALVAC, S.A.	58,80	9,38	15,00	83,18
16	SISTELEC IVAN, S.L.	46,50	15,00	11,25	72,75
7	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS	46,22	13,13	11,25	70,60
13	INSTALACIONES ELECTRONOVA, S.L.	45,96	13,13	11,25	70,34
12	ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.	45,82	13,13	9,38	68,33
2	AGUSTIN CASADO, S.L.	42,63	13,13	11,25	67,01
19	FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.	43,20	8,44	15,00	66,64
4	ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.	43,96	13,13	7,50	64,59
10	ELECTRICIDAD REYES, S.L.	39,96	13,13	11,25	64,34
11	ELECTROMONTAJES MAYE, S.L.	37,83	15,00	9,38	62,21
3	ETRALUX, S.A.	39,96	13,13	7,50	60,59
18	NITLUX, S.A.U.	34,39	8,44	11,25	54,08
9	IMESAPI, S.A	28,12	8,44	15,00	51,56
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	12,95	9,38	15,00	37,33
8	EDISON TECHNOLOGY	12,79	8,44	15,00	36,23
17	DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS IFERMA, S.L.	26,64	4,69	3,75	35,08
5	ELECENOR Y SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	1,32	8,44	15,00	24,76

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

 Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es


1 5	VALDONARIE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	6,23	1,88	15,00	23,11
--------	--	------	------	-------	-------

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del LOTE 6 - PARQUE LEÓN FELIPE del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA a la Empresa LLUMERA ASTUR, S.L., con N.I.F. nº B10677128, representada por (...), en el precio de 44.916,00 Euros y 9.432,36 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 12 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 3%, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 54.348,36 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 165.02 - 619.08, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.6.- EXPEDIENTE 285/2026. PROPUESTAS DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y (...) PARA EL PROYECTO "CULTIVANDO MIRADAS".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a (...), con N.I.F. nº (...), domicilio en la calle Luis Cortés Vázquez número 06, piso, 4º B de Zamora, por importe de 16.000,00 euros para el proyecto "Cultivando Miradas" 2026, dirigido a escolares de Educación Primaria de la Ciudad de Zamora, que **se destinará**, de acuerdo con la documentación presentada, **a gastos corrientes** que se produzcan correspondientes a:

- gastos de realización de 48 sesiones de talleres didácticos, desarrollados desde el día 07 al día 22 de abril de 2026, mediante el abono de honorarios profesionales a autónomos y la suscripción de contratos laborales
- gastos de seis representaciones teatrales a cargo de tres compañías profesionales especializadas en infancia y juventud, desarrollados los días 28 y 29 de abril de 2026
- otros gastos, consistentes en la adquisición de materiales para la impartición de talleres didácticos

Atendiendo al literal del artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la financiación se realiza mediante cuantía fija de dieciséis mil euros (16.000,00 €) quedando de cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad financiada.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de doña Paloma Leal Matellán, con N.I.F. nº 11967440B, domicilio en la calle Luis Cortés Vázquez número 06, piso, 4º B de Zamora, por importe de 16.000,00 euros, con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2026.2.0001669.000, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por la Intervención municipal, aplicación presupuestaria 32602 47901.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y DOÑA XXXXXXXX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CULTIVANDO MIRADAS", AÑO 2026.

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte doña XXXXXX, con N.I.F. nº XXXXXXXX, domicilio en la calle Luis Cortés Vázquez número 06, piso, 4º B de Zamora.

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo cultural, educativo y social de la Ciudad de Zamora, en este caso promoviendo la promoción y difusión de la cultura y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones, específicamente en los colegios públicos de educación primaria de la Ciudad.

La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Zamora con doña XXXXXXXXXXXXXXX, para desarrollar un proyecto de mediación cultural que, combinando talleres didácticos y espectáculos teatrales, tiene por objeto impulsar en los niños y las niñas el interés y la curiosidad por las artes, en concreto las artes escénicas.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre doña XXXXXXXXXXXXXXX y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo del proyecto "Cultivando Miradas" en varios colegios públicos de la Ciudad de Zamora.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará desde el día 07 al 29 de abril de 2026.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a doña XXXXXXXXXXXXXXX por importe de 16.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32602 47901 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

Atendiendo al literal del artículo 32.2 del RLGS, la financiación se realiza mediante cuantía fija de dieciséis mil euros (16.000,00 €) quedando de cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad financiada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio



software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación, serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes:

- gastos de realización de 48 sesiones de talleres didácticos, desarrollados desde el día 07 al día 22 de abril de 2026, mediante el abono de honorarios profesionales a autónomos y la suscripción de contratos laborales
- gastos de seis representaciones teatrales a cargo de tres compañías profesionales especializadas en infancia y juventud, desarrollados los días 28 y 29 de abril de 2026
- otros gastos, consistentes en la adquisición de materiales para la impartición de talleres didácticos

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".



SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrán, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 01 de agosto de 2026**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con



valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 75% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y, en general, del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado



por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA BENEFICIARIA,

POR EL AYUNTAMIENTO,

D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXX

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

ANEXO I CUENTA JUSTIFICATIVA

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
TOTAL	CUENTA	JUSTIFICATIVA			€			

FIRMADO
Dª XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

